

Al Despacho del señor Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación principal y solicita fraccionamiento del depósito judicial, comunico que no hay solicitud de remanente. Sírvese proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 1626-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro de la presente acción ejecutiva adelantada en contra JOSE ULISES NIÑO CARDENAS, solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se fraccionen los títulos ejecutivos a nombre del demandante, el Despacho por secretaria realiza consulta al portal del Banco Agrario y reporta dineros en la cuenta del Juzgado por valor de \$3.306.525.

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por el mismo apoderado del ejecutante, donde manifiestan la terminación del proceso por pago de la obligación. (Folios virtuales 195-196).

Ahora, teniendo en cuenta la petición invocada por la parte demandante, toda vez que se avizora a folio 67 consignación producto de medidas cautelares, **ORDENESE LA ELABORACION Y ENTREGA POR FRACCIONAMIENTO** de la orden de pago para los títulos judiciales de la siguiente manera: 1. Por valor de \$1.318.791.00 para ser entregado a la parte demandante PORVENIR SA, 2. Por valor de \$1.987.734 para ser entregado por devolución al demandado JOSE ULISES NIÑO CARDENAS, C.C. 91.210.330

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por PORVENIR SA contra JOSE ULISES NIÑO CARDENAS por pago total de la obligación y costas procesales.

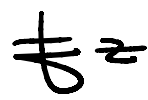
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENESE LA ELABORACION Y ENTREGA POR FRACCIONAMIENTO de la orden de pago para los títulos judiciales de la siguiente manera: 1. Por valor de \$1.318.791.00 para ser entregado a la parte demandante PORVENIR SA, 2. Por valor de \$1.987.734 para ser entregado por devolución al demandado JOSE ULISES NIÑO CARDENAS, C.C. 91.210.330

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO AVECEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 LA SECRETARIA  FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
